COMUNICACIÓN SSN 3575 7/05/2013

Circular SSN REG 215 RESOLUCION Nº 37522

SINTESIS: Modificación del Art. 39.6.8 del R.G.A.A.

A las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras:

Me dirijo a ustedes a fin de poner en su conocimiento que por Resolución de referencia, de fecha 07/05/2013, esta Superintendencia de Seguros de la Nación ha resuelto en su parte dispositiva lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución SSN Nº 37.509, relativo al suministro de la información histórica prevista en el sustituido punto 39.6.8, conforme al Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios", hasta el día 3 de junio de 2013, inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 39.6.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (Resolución SSN Nº 21.523), por el siguiente:
39.6.8. SISTEMA INFORMATIVO DEL ESTADO DE LA CARTERA DE JUICIOS Y MEDIACIONES. (i) Las entidades aseguradoras deberán suministrar la información que se solicita en el Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios" de la Resolución SSN Nº 37.509. (ii) Los referidos datos deberán ser actualizados mensualmente, dentro de los quince (15) días de finalizado cada mes calendario, con excepción del mes que coincide con el cierre trimestral de los estados contables que deberán ser suministrados dentro de los cuarenta y cinco (45) días. (iii) La información deberá cargarse y enviarse a través del sitio web del Organismo, dentro de los quince (15) días de finalizado cada mes calendario, con excepción del mes que coincide con el cierre trimestral de los estados contables que deberá ser suministrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días. (iv) Conjuntamente con los estados contables trimestrales, deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los reportes mensuales que emite el sistema con su correspondiente código de barras impreso.
ARTÍCULO 3º.- La primer carga y envío de la información mensual a través del sitio web del Organismo, señalada en el artículo 2º de la presente resolución, deberá realizarse dentro de los quince (15) días de finalizado el mes de junio del corriente año, debiendo contener la información relativa a los meses de abril y mayo de 2013.
ARTÍCULO 4º.- Sustituir el Campo Nº 34 del Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios" de la Resolución SSN Nº

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

37.509, por "Monto reservado en pesos argentinos", el cual deberá ser cargado y enviado a través del sitio web del Organismo, únicamente en la actualización mensual que coincide con el vencimiento del estado contable trimestral correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas, y a la Gerencia de Inspección del Organismo, la elaboración de un Instructivo a los efectos de viabilizar la carga de la información solicitada.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PAGINAS. CIRC. ANT. IDENT. Nº **8162**

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar